



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

**71<sup>a</sup>** sesión plenaria

Lunes 8 de diciembre de 2006, a las 11.25 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidenta:* Sra. Al-Khalifa ..... (Bahrein)

*En ausencia del Presidente, la Sra. Mladineo (Croacia),  
Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 11.25 horas.*

**Tema 71 del programa (continuación)**

**Los océanos y el derecho del mar**

**a) Los océanos y el derecho del mar**

**Informe del Secretario General (A/61/63 y  
A/61/63/Add.1)**

**Informe del Grupo de Trabajo especial oficioso  
de composición abierta encargado de estudiar  
las cuestiones relativas a la conservación y el  
uso sostenible de la diversidad biológica marina  
fuera de las zonas de jurisdicción nacional  
(A/61/65)**

**Informe sobre la séptima reunión del proceso  
abierto de consultas oficiosas de las Naciones  
Unidas sobre los océanos y el derecho del mar  
(A/61/156)**

**Proyecto de resolución (A/61/L.30)**

**b) La pesca sostenible, incluso mediante el  
Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las  
disposiciones de la Convención de las Naciones  
Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de  
diciembre de 1982 relativas a la conservación  
y ordenación de las poblaciones de peces**

**transzonales y las poblaciones de peces  
altamente migratorios, e instrumentos conexos**

**Informe del Secretario General (A/61/154)**

**Proyecto de resolución (A/61/L.38)**

**La Presidenta interina (habla en inglés):**  
Desearía recordar a los oradores que la Asamblea General, en su resolución 51/241 de 31 de julio de 1997 decidió que, fuera del debate general, habrá un límite de 15 minutos para las intervenciones de los oradores en sesiones plenarias y en las Comisiones Principales.

Tengo la intención de escuchar esta mañana a los restantes oradores del debate y adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/61/L.38. Por consiguiente, quisiera pedir a los oradores que se ciñan al plazo de 15 minutos porque aún tenemos varios oradores que desean explicar su voto.

Deseo informar a los miembros de que toda decisión sobre el proyecto de resolución A/61/L.30 se aplaza para una fecha ulterior a fin de dar tiempo a la Quinta Comisión para que examine sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución en cuanto se disponga del informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



**Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia asigna una gran prioridad al desarrollo del derecho internacional del mar y al examen de cuestiones marítimas en la Asamblea General.

Expresamos nuestro agradecimiento al Secretario General por los informes amplios que elaboró en 2006 sobre el derecho del mar y la pesca sostenible. Al igual que en años anteriores, los informes contienen información muy útil y constituyen una buena base para llevar a cabo un análisis amplio de la situación actual y determinar las tareas esenciales futuras que habrán de realizarse para garantizar el respeto de los derechos e intereses de los Estados, la protección del medio marino y la conservación de ecosistemas marinos vulnerables.

El instrumento principal para garantizar la cooperación eficaz de los Estados del sistema oceánico mundial es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. La Federación de Rusia aboga por que se mantenga su integridad, se respeten los derechos y libertades y por que los Estados cumplan sus obligaciones de conformidad con ese instrumento de derecho internacional. Entre los objetivos más importantes está la libertad de alta mar, el derecho de paso a través de estrechos utilizados para transporte marítimo internacional, el derecho de tránsito exento de sospechas, el derecho de pesca en alta mar y otros.

Instamos a los Estados, incluso a los Estados ribereños, a que cumplan plenamente sus obligaciones de conformidad con los derechos y libertades antes mencionados y a que acaten estrictamente la Convención. En ese sentido, señalamos que las normas y reglamentaciones promulgadas por los Estados que limitan con estrechos deben impedir la discriminación en la forma y la sustancia entre los navíos extranjeros, y su aplicación no debe equivaler en la práctica a la vulneración del derecho de paso.

Destacamos en particular la función que cumple el instrumento de 1982 en el mantenimiento de la paz y la seguridad y en el uso con fines pacíficos del espacio marítimo. Formulamos un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que pasen a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Federación de Rusia asigna gran importancia a la actividad de los órganos establecidos en virtud de la Convención, en particular a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

En el programa actual de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se plantean cuestiones delicadas e importantes, cuya resolución requerirá una atención constante y recursos considerables. En ese sentido, seguimos convencidos de que a la Autoridad no se le debe asignar ninguna otra carga de trabajo adicional relacionada con la protección de los recursos biológicos de la Zona.

La labor que realiza la Comisión de Límites de la Plataforma Continental aumenta todos los años debido al aumento de la cantidad de solicitudes sometidas por los Estados relacionadas con la demarcación de sus plataformas continentales más allá de las 200 millas marinas. Consideramos que sus actividades deben ceñirse estrictamente a los mandatos y procedimientos establecidos en virtud de las disposiciones pertinentes de la Convención de 1982.

Destacamos la importante función que cumple el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la solución de controversias en la esfera de la interpretación y la aplicación de la Convención.

Me referiré ahora a la cuestión de garantizar la pesca sostenible. Observamos los esfuerzos que la comunidad internacional realiza por combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada. Consideramos que es necesario fortalecer el vínculo auténtico entre los Estados del pabellón y sus navíos. Nos complace reconocer la labor que realiza la Organización Marítima Internacional en ese sentido.

En la esfera de las prácticas pesqueras destructivas, la responsabilidad principal de resolver ese problema radica en las organizaciones regionales de ordenación pesquera y en los Estados en cuyos buques se aplican esas prácticas. Formulamos un llamamiento para que los países cooperen en el establecimiento de nuevas organizaciones regionales de ordenación pesquera y en el aumento de la eficacia de esas organizaciones que ya están en funcionamiento. En ese contexto, señalamos una vez más la importancia

que reviste el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

Por último, destacaríamos las actividades relativas al derecho del mar que se han previsto realizar en 2007. En el Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, debemos concentrar la atención en los recursos genéticos marinos. Esperamos que esa labor nos permita tener un mayor conocimiento acerca de recursos que no se conocen lo suficiente y de las opciones para su utilización.

En lo que respecta a la próxima reunión anual de Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, deseamos concentrar nuevamente la atención en la importancia del mantenimiento del mandato actual de ese foro a fin de resolver cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con el funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de la Convención. En particular, el próximo año elegiremos nuevos miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y encaramos la ardua labor de mantener el nivel actual de profesionalidad de la Comisión y de garantizar que sus actividades se lleven a cabo sin tropiezos.

Para concluir, deseamos ofrecer nuestro respaldo tanto a los proyectos de resolución que se aprobarán con arreglo a este tema y agradecer a los coordinadores Holly Koehler y Carlos Duarte los esfuerzos que han realizado a fin de elaborar esos importantes documentos. También damos las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y a su jefe, el Sr. Vladimir Galitsyn, por la competente asistencia que han proporcionado en la elaboración de los proyectos.

**La Presidente interina** (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 54/195 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, tiene ahora la palabra el observador de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.

**Sr. Cohen** (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos

Naturales (UICN) sigue preocupada por el estado actual de los océanos. Como organización dedicada a la conservación, reconocemos la importancia que tienen las poblaciones de peces sanos, que constituyen una fuente fundamental de proteínas, en particular para los países en desarrollo. Apoyamos las medidas que se adopten para garantizar la conservación y el uso sostenido y equitativo de todos los recursos marinos vivos. Por ello estimamos que la investigación y la ciencia deben considerarse en primer lugar, y sólo si existen pruebas de que las prácticas potencialmente destructivas no perjudicarán los ecosistemas marinos vulnerables se deberá permitir que se apliquen esas prácticas. Es importante examinar la manera de desarrollar aún más instrumentos para la ordenación preventiva y basada en los ecosistemas.

El Secretario General, en un informe que publicó este año sobre las consecuencias de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables, señaló que zonas marinas de aguas profundas que, en su momento, eran aparentemente inaccesibles, como montes y cañones submarinos, ahora se ven afectadas por las actividades pesqueras. En el informe se señala que “Se cree que en torno al 95% de los daños que sufren los sistemas de aguas profundas relacionados con montes submarinos es consecuencia del arrastre de fondo” (A/60/189, párr. 122).

En 2004, en Bangkok, el órgano supremo de la Unión Mundial para la Naturaleza, el Congreso Mundial de la Naturaleza, aprobó una resolución en la que se pide la prohibición provisional de la pesca con redes de arrastre de fondo en alta mar hasta tanto se pusieran en práctica medidas eficaces para la conservación y ordenación de la pesca con miras a proteger el medio ambiente de los fondos marinos de conformidad con el derecho internacional.

Mi delegación aplaude el lenguaje que figura en el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible que pide la adopción de medidas por parte de las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca con competencia para regular la pesca con redes de arrastre de fondo para adoptar y aplicar medidas sobre la base de la mejor información científica de que se dispone y de conformidad con los enfoques basados en los ecosistemas y en el criterio de precaución. Mi delegación aplaude la solicitud de cierre de la pesca de arrastre de fondo en las zonas donde se conoce o es probable que los ecosistemas marinos sean vulnerables a menos que se hayan adoptado medidas de

conservación y ordenación de la pesca para impedir los efectos adversos sobre ellos.

Sin embargo, en las zonas que no pertenezcan a las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca, incluidas las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca que se estén negociando, mi delegación lamenta que la prohibición provisional inmediata de la pesca de arrastre de fondo no se haya aprobado, puesto que no hay un mecanismo todavía que garantice las medidas eficaces de conservación y ordenación de la pesca en las zonas con ecosistemas vulnerables de aguas profundas. Mi delegación espera que en la primera oportunidad que se presente, los Estados adopten medidas provisionales para impedir el posible daño ulterior. Como las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca constituyen el mecanismo mediante el cual se regula mucha de la pesca en alta mar, observamos su importancia y apoyamos los esfuerzos por modernizar sus mandatos, sus mecanismos y métodos en los casos en que dejen de cumplir las normas modernas. Saludamos las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca para garantizar que sus procesos de adopción de decisiones sean justos, transparentes y se basen en la mejor asesoría científica de que se disponga. Al respecto, observamos con preocupación que la asesoría de los científicos no siempre se escucha cuando se aprueban los límites de captura. Ello debe cambiar. Saludamos las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca para realizar exámenes del rendimiento basados en criterios objetivos y esperamos con interés el informe del próximo año de un grupo de expertos de alto nivel independiente que está desarrollando modelos de las mejores prácticas para mejorar la gestión de las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca. Instamos a las organizaciones regionales de la ordenación de la pesca y a los Estados para que adopten la decisión de cerrar otras zonas según corresponda y perfeccionar y ampliar la herramienta de las zonas marinas protegidas como medio para promover la conservación y uso sostenible de los recursos marinos en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Felicitamos los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en este sentido frente a la ordenación pesquera.

Mi delegación subraya la importancia del lenguaje que figura en el proyecto de resolución sobre

la pesca sostenible que insta a los Estados a ejercer un control eficaz de sus nacionales, entre ellos los propietarios efectivos, y los buques que enarbolan su pabellón para impedir y retener la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Volviendo al tema del trabajo realizado respecto de los recursos genéticos marinos, mi delegación saluda la decisión de centrar el debate, en 2006, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en este tema. Saludamos también la decisión de volver a convocar al grupo de trabajo de composición abierta para examinar los temas relacionados con la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, en 2008, y que incluya los recursos genéticos entre los temas que se analizarán. Esperamos que esas reuniones conduzcan a un entendimiento común acerca de las medidas necesarias para aumentar el conocimiento humano sobre esta zonas, conservar la integridad y diversidad de la naturaleza, y garantizar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y sostenible desde el punto de vista ecológico y contribuya al bienestar humano.

Mi delegación saluda también la entrada en vigor este año del Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias —Convenio de Londres. En ese sentido, somos conscientes del trabajo sobre la absorción de dióxido de carbono en las estructuras geológicas del subfondo marino de una manera segura para el medio ambiente marino como posible medida para mitigar los efectos adversos del aumento del dióxido de carbono en la atmósfera de la Tierra. Si bien esa absorción directa estaría sujeta a los procedimientos de orientación y evaluación tal como se describe en los anexos al Convenio de Londres y al Protocolo, llamamos la atención al posible interés de absorber el carbono mediante la fertilización con hierro del mar abierto. La Unión Mundial para la Naturaleza considera que antes que tenga lugar una fertilización a gran escala, se deben realizar evaluaciones de las repercusiones ambientales para examinar los probables resultados y efectos de tales actividades, entre ellas si la fertilización con hierro en realidad absorbería el dióxido de carbono a largo plazo, es decir, en tiempo geológico, y si esa fertilización tendría algún efecto adverso en la química marina regional, como los niveles de pH, la claridad del agua o la diversidad biológica marina. Observamos con preocupación que

los océanos se tornan menos alcalinos, lo que pudiera causar daños a los corales, moluscos y otros recursos vivos que dependen del calcio disponible en las aguas del océano.

Por último, observamos la buena acogida en el proyecto de resolución general sobre los océanos y el derecho del mar de la publicación por la Red de acción internacional en defensa de los arrecifes de coral de *The Status of Coral Reefs in Tsunami Affected Countries: 2005*, de la que la Unión Mundial para la Naturaleza es patrocinadora y defensora, y llamamos la atención a otra publicación conjunta este año, *A Reef Manager's Guide to Coral Bleaching*, que estipula las estrategias para prestar asistencia a los directores en la medida en que respondan a los casos de decoloración de los corales.

Para concluir, agradezco a todos los Estados, a todas las organizaciones, así como a la Secretaría, en particular al personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, por sus esfuerzos realizados durante el año transcurrido para proteger los océanos del mundo.

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 51/6 de la Asamblea General de fecha de 24 de octubre de 1996, invito ahora al Sr. Satya Nandan, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

**Sr. Nandan** (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Deseo que conste en acta mi agradecimiento por el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y por el informe sobre la pesca sostenible. Como es habitual, estos informes brindan un recuento general sobre los últimos acontecimientos acaecidos en la esfera del derecho del mar, y, junto con el informe sobre la labor del proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar, sirven como referencia esencial para el examen del tema 71 del programa de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar. Deseo felicitar a la Secretaría de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por haber preparado esos informes.

Deseo también agradecer a la Secretaría de la División por su estrecha cooperación con la Autoridad en esferas de interés mutuo. Deseo, sobre todo, expresar mi agradecimiento por la cooperación, asistencia y amistad brindadas al Director de la División, Sr. Vladimir Golitsyn, al prepararse para su

retiro. Deseo también expresar mi agradecimiento a los coordinadores de los dos proyectos de resolución presentados ante la Asamblea, al Ministro Carlos Duarte del Brasil y a la Sra. Holly Koehler de los Estados Unidos, por su destacada labor. Agradezco sobre todo las referencias a los asuntos relacionados con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos formuladas en las partes V y VI del proyecto de resolución que figura en el documento A/61/L.30.

A partir de la celebración del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ha celebrado su decimosegundo período de sesiones, en su sede en Kingston, Jamaica. Durante ese período de sesiones, la Autoridad eligió a la mitad de los miembros de su Consejo por un período de cuatro años. Eligió 15 miembros del Comité de Finanzas y 25 miembros de la Comisión Jurídica y Técnica. En cuanto a los aspectos sustantivos de su labor, el Consejo de la Autoridad continuó examinando el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto en la zona internacional del fondo marino, que había comenzado a examinar en el período de sesiones anterior. En respuesta a su solicitud formulada a la Secretaría en su período de sesiones anterior, el Consejo había realizado ante ella un concienzudo análisis sobre muchos de los temas que figuran en el proyecto de reglamento. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría había convocado a la realización de un curso práctico en 2006 específicamente destinado a abordar algunos de los aspectos técnicos que era necesario abordar con mayor profundidad. A raíz del debate del proyecto de reglamento, el Consejo solicitó a la Secretaría que presentara, en su decimotercer período de sesiones, un proyecto revisado sobre los sulfuros polimetálicos, que tome en cuenta los resultados del curso práctico de carácter técnico y los debates entablados en el Consejo durante el decimosegundo período de sesiones. El Consejo decidió dar prioridad al reglamento sobre sulfuros polimetálicos en 2007. El reglamento relativo a las costras ricas en cobalto será examinado en un conjunto separado de reglamentos luego de que esté terminado el reglamento sobre los sulfuros polimetálicos.

A la vez que aumenta la cantidad de información disponible sobre los recursos minerales de las aguas profundas, crece el reconocimiento de que esos depósitos están asociados a faunas específicas.

También se reconoce que, con el propósito de proteger y preservar los recursos naturales de la Zona y evitar daños a la flora y la fauna del medio ambiente marino, es necesario ampliar los conocimientos sobre el tipo particular de fauna que habita en esos depósitos. Como mejor se puede desarrollar ese conocimiento es haciendo uso de la taxonomía estandarizada para la identificación de especies y mediante la adquisición de datos e informaciones sobre la distribución de las especies de fauna en los depósitos y sus inmediaciones.

De conformidad con ello, el primer seminario celebrado por la Autoridad en marzo de 2006, estuvo dedicado a los depósitos de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, así como a la diversidad y a los patrones de distribución de la fauna de los montes marinos. El propósito del seminario era estudiar las modalidades de diversidad y endemismo de la fauna de los montes marinos, incluidos los factores que refuerzan esas modalidades, con miras a identificar la falta de conocimiento que actualmente existen sobre ese tema, a fin de alentar las investigaciones conjuntas que permitan abordar esas modalidades. El seminario también tuvo como propósito proporcionar a la Comisión Jurídica y Técnica recomendaciones que la ayudaran a elaborar directrices ambientales para los futuros contratistas.

El segundo seminario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos dedicado a las consideraciones técnicas y económicas de la explotación de los depósitos de costras de ferromanganeso ricas en cobalto y sulfuros polimetálicos se celebró en agosto de 2006 con el objetivo de abordar algunos de las cuestiones que había planteado el Consejo durante su examen del proyecto de reglamento. El seminario proporcionó una oportunidad para que los expertos esbozaran las medidas que podrían adoptar las posibles entidades mineras en sus esfuerzos para hallar depósitos comercialmente viables de costras de ferromanganeso ricas en cobalto y sulfuros polimetálicos en la Zona; establecer un criterio para la selección de los bloques a arrendar en virtud del proyecto de resolución para los dos tipos de depósitos; y examinar temas de carácter técnico asociados con la explotación de ambos minerales. Los expertos examinaron la oferta y la demanda de los metales de interés comercial existentes en esos depósitos, que contienen cobalto, níquel, manganeso, cobre, plomo, zinc, plata y oro y las perspectivas en relación con esos metales, en particular

su demanda a corto, mediano y largo plazo en la economía en rápido crecimiento de la República Popular China. Los expertos también compararon el costo de aplicación de los reglamentos ambientales a una explotación minera de sulfuros polimetálicos en la Zona, a una explotación similar en tierra firme de uno o más de esos mismos metales y a posibles minas de costras de ferromanganeso ricas en cobalto y sulfuros polimetálicos en la Zona. La Autoridad está preparando las actas de esos seminarios para su publicación.

El interés en los recursos minerales de los fondos marinos gira actualmente en torno a tres tipos de depósito. Al principio, el interés en la prospección minera estuvo dirigido hacia los nódulos polimetálicos. Estas estructuras con forma de patata contienen níquel, cobre, cobalto y manganeso. Muy recientemente, desde el descubrimiento de otros dos tipos de depósitos, a saber, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto, ha habido un creciente interés en la explotación de esos recursos. Los sulfuros polimetálicos, también conocidos como sulfuros masivos, contienen toda una variedad de metales entre los que se incluye el cobre, el hierro, el oro, el zinc y la plata. Las costras de ferromanganeso ricas en cobalto contienen, entre otras cosas, cobalto, hierro, manganeso, níquel, platino y titanio.

En lo que respecta a los nódulos polimetálicos, el ritmo del desarrollo de la explotación de esos recursos ha sido lento. La Autoridad ha otorgado licencias de exploración a ocho entidades, todas ellas con respaldo estatal. Siempre he tenido la opinión de que mientras el sector privado no participe, la prospección de minerales comercialmente viables en los fondos marinos seguirá siendo incierta. Los dos principales factores inhibidores de la explotación comercial minera han sido el escaso desarrollo de la tecnología minera y el precio de los metales. A los efectos de la minería comercial, ambas cosas están interrelacionadas.

En los últimos años, el aumento de la demanda de metales en las economías emergentes ha modificado significativamente el entorno económico. Ello ha provocado un aumento en los precios. De conformidad con la revista *The Economist*, en su edición del 10 de septiembre de 2006,

“De 2002 a la fecha, tanto el precio del petróleo como el de los metales se ha triplicado más o menos ... En los últimos dos años hemos visto el más agudo aumento de los precios de los

productos básicos en la historia, en el que el precio de los metales en términos reales creció dos veces más que durante los booms de los años 1970 y 1980.”

Por consiguiente, no es sorprendente que el sector privado haya comenzado a mostrar interés en los depósitos de minerales marinos. En este sentido, los avances recientes en la exploración en busca de sulfuros polimetálicos, así como en la explotación de esos depósitos se han mostrado más prometedores. En 1997, Nautilus Minerals Inc., una compañía privada, obtuvo licencias de exploración para sulfuros polimetálicos en las aguas de Papua Nueva Guinea. En los últimos meses, luego de extensas investigaciones a fin de localizar depósitos explotables, la compañía se hizo pública y ha sido capaz de atraer asociados y financiación de algunas de las mayores compañías mineras del mundo establecidas en tierra firme, tal es el caso de la Barrick Gold Corporation, principal productora mundial de oro; del Grupo Metalloinvest, el mayor productor de mineral de hierro de Rusia y su quinto mayor productor de acero; del Anglo American PLC, el mayor productor mundial de platino y diamantes, así como un importante productor de oro y mineral de hierro; y de la Teck Cominco Limited, líder mundial en la producción de zinc, cobre y carbón. Nautilus también ha garantizado contar con los servicios del Jan De Nau Group, con sede en Bélgica y una de las principales compañías internacionales de dragado, para construir un buque especializado en operaciones mineras en aguas profundas. Se espera que el buque de 191 metros, que será bautizado como *Jules Verne*, esté listo en 2009 fecha prevista por Nautilus para iniciar la explotación comercial.

Si realmente Nautilus y sus asociados tienen éxito, los efectos serán revolucionarios en términos de explotación de los fondos marinos y de la base mundial de recursos minerales. Aunque lo más probable es que la primera operación de explotación minera en los fondos marinos tenga lugar en la jurisdicción nacional de un Estado, no obstante, se trata, de una perspectiva excitante para la Autoridad. El desarrollo de tecnología para la operación y la experiencia que se gane en la explotación minera de los fondos marinos pueden también aplicarse a la zona de los fondos marinos internacionales, donde se encuentra la mayoría de los depósitos de los fondos marinos. La Autoridad está siguiendo de cerca los avances de Nautilus, cuyo

personal y directores participan en los cursos prácticos y seminarios de la Autoridad.

Un importante mandato de la Autoridad es promover la investigación científica marina en la zona internacional y proporcionar a los científicos de los países en desarrollo la oportunidad de participar en esas actividades. Para poder cumplir con esa responsabilidad, la Asamblea de la Autoridad en su duodécimo período de sesiones aprobó una resolución por medio de la cual se estableció un fondo de dotación para las investigaciones científicas en la Zona a partir de las comisiones pagadas a la Autoridad por los contratistas. El conocimiento y la experiencia ganada servirán de ayuda a los países en desarrollo en las actividades de investigación y en la administración de las zonas marinas bajo su jurisdicción.

Deseo aprovechar la oportunidad para expresar mi agradecimiento a los miembros de la Autoridad que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario con miras a permitir a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas participar en las labores de esos dos importantes órganos. Es alentador observar que las contribuciones hechas a este fondo proceden de países desarrollados y en desarrollo. Hago un llamamiento a quienes aún no han contribuido a que lo hagan, pues la participación de todos en las instituciones de la Autoridad contribuye a su funcionamiento eficaz.

Una de las dificultades que sigue encarando la Autoridad es la falta de participación adecuada de sus miembros en sus períodos de sesiones anuales. En el duodécimo período de sesiones de la Autoridad se debatió extensamente este tema y se hizo un llamamiento a las delegaciones a participar en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad.

Se hizo una propuesta en el sentido de que el llamamiento se centrara especialmente en los países sin litoral, considerando que ellos eran el grupo más grande de ausentes y que posiblemente no fueran plenamente conscientes de la importancia que tienen —particularmente para ellos— las cuestiones de los océanos y los fondos marinos, sobre todo en lo que respecta a la zona de los fondos marinos internacionales y sus recursos, patrimonio común del que se benefician todos los Estados, tanto los ribereños como los sin litoral. En estos momentos la Autoridad

está elaborando normas y reglamentos mineros que tendrán un efecto de largo plazo sobre el sistema de extracción de minerales en los fondos marinos y en los que se toman en cuenta los posibles beneficios económicos de esas actividades.

Por consiguiente, hago un llamamiento a todos los Estados miembros de la Autoridad a asistir a sus períodos de sesiones anuales y a participar plenamente en sus labores, una obligación que nace del hecho de ser partes en la Convención. La asistencia a las reuniones es motivo de profunda preocupación pues afecta el quórum necesario para celebrar las sesiones de la Asamblea de la Autoridad. Me complace que el tema de la asistencia haya sido abordado en la parte VI, párrafo 32, del proyecto de resolución A/61/L.30. El próximo período de sesiones de la Autoridad se celebrará entre el 9 y el 20 de julio de 2007.

Por último, como Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas que aprobó el Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces, quisiera expresar mi satisfacción por los resultados de la Conferencia de Examen celebrada a inicios de este año. El propósito de la Conferencia de Examen, de conformidad con los términos del Acuerdo, era evaluar la eficacia e idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, si fuera necesario, proponer los medios para fortalecer sus fundamentos y métodos de aplicación a fin de abordar de la mejor manera cualquiera de los posibles problemas en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

De la Conferencia de Examen surgieron propuestas que contenían un amplio conjunto de medidas que de ser puestas en práctica contribuirían al fortalecimiento de las disposiciones del Acuerdo y garantizarían su mejor ejecución. En el proyecto de resolución A/61/L.38 la Asamblea General apoyaría esas propuestas.

Sin embargo, la eficacia de estas propuestas reside en su aplicación plena y consciente en los planos regional y nacional. Por consiguiente, es una responsabilidad de todos los Estados, pero en particular de los miembros de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, aplicar esas medidas tanto en el seno de sus organizaciones como en sus ámbitos nacionales. Espero que, en su debido momento, el Secretario General pueda informar a la Asamblea General sobre los progresos registrados en la

aplicación nacional y regional de las importantes y urgentes medidas contenidas en las propuestas.

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): De conformidad con la resolución 51/204 de la Asamblea General, de fecha 17 de diciembre de 1996, tiene la palabra el Sr. Rüdiger Wolfrum, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

**Sr. Wolfrum** (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Es para mí un honor hacer uso de la palabra ante la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones con ocasión de su examen anual del tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Como es la práctica habitual, deseo informar sobre los acontecimientos que han tenido lugar en lo que respecta al Tribunal desde el último período de sesiones de la Asamblea General. De manera que haré comentarios generales sobre la labor y la jurisdicción del Tribunal.

En lo que respecta a las cuestiones de organización, el 19 de septiembre de 2006 el Tribunal reeligió al Sr. Philippe Gautier como su Secretario por un período de cinco años.

Los período de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo estuvieron dedicados esencialmente a las cuestiones de carácter jurídico. En particular, se prestó atención al tema de la competencia del Tribunal en los casos de delimitación marítima. Las controversias por fronteras marítimas son consideradas, como regla general, controversias relativas a la interpretación y aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 288 del instrumento. Sin embargo, en virtud del artículo 298, los Estados partes pueden excluir la opción del arreglo obligatorio en ciertas controversias de delimitación marítima. Si un Estado ha hecho una declaración de ese tipo queda obligado a remitir esa controversia sobre límites marítimos a una conciliación obligatoria si es que se cumplen las condiciones para dicha conciliación.

Esas condiciones son exclusivas del procedimiento de conciliación obligatoria. No pueden —y quiero hacer hincapié en este punto— solicitar una adjudicación por parte del Tribunal, la Corte Internacional de Justicia o un arbitraje. Este aspecto es pertinente respecto de los llamados casos de delimitación “mixta”, a saber, casos en los que una controversia marítima entraña el examen concurrente de una controversia no resuelta respecto de la



soberanía u otros derechos sobre un territorio continental o insular.

La competencia del Tribunal, o de cualquier otra corte o tribunal en virtud de la Parte XV de la Convención, para ocuparse del reglamento principal sobre una delimitación marítima incluye las cuestiones asociadas a la delimitación sobre territorio continental o insular.

Las fronteras marítimas no pueden delimitarse de manera aislada con respecto al territorio. Además, varias disposiciones de la Convención se ocupan de temas como la soberanía y la relación que existe entre la tierra y el mar. De conformidad con ello, las cuestiones de la soberanía u otros derechos sobre un territorio continental o insular, que están estrechamente vinculados o se subordinan a la delimitación marítima, se relacionan con la interpretación o aplicación de la Convención y por ello están contemplados dentro de la jurisdicción del Tribunal en el artículo 288 de la Convención.

Las partes en una controversia sobre cuestiones de delimitación marítima pueden en cualquier momento convenir en someter su controversia al Tribunal mediante un acuerdo especial por medio del cual las partes pueden también eliminar cualesquiera limitaciones o excepciones que se opongan a una jurisdicción obligatoria, considerando que nada les impide presentar ante el Tribunal cualquier caso de delimitación marítima que tenga que ver con temas relativos a las fronteras terrestres o que entrañen controversias de soberanía sobre territorios insulares.

En lo que respecta a la labor judicial del Tribunal, deseo mencionar que la sala especial del Tribunal creada para tratar el tema de la controversia entre Chile y la Comunidad Europea relativa a la conservación y explotación sostenible de las poblaciones de peces espada, se reunió los días 28 y 29 de diciembre de 2005 para examinar la solicitud de las partes de seguir prorrogando los plazos en el litigio que tiene ante sí. En base a la información proporcionada por las partes, la sala especial, en su Orden del 29 de diciembre de 2005, prorrogó el plazo para la excepción preliminar al 1° de enero de 2008.

Deseo señalar que el sistema de salas ad hoc, que se usó por primera vez en el caso de Chile y la Comunidad Europea, es un mecanismo flexible que combina las ventajas de una corte permanente con las de un órgano de arbitraje. Las partes tienen control

sobre la composición de las salas, pues pueden escoger hasta 21 magistrados, que están presentes en la sala, y designar, además, magistrados ad hoc. Un fallo emitido por una de las salas se considera como emitido por el Tribunal.

Otra ventaja es que las partes tienen a su disposición el reglamento del Tribunal, que permite que se procese el caso con celeridad. Las partes tienen determinado grado de flexibilidad en el sentido de que pueden proponer modificaciones o adiciones al reglamento. Es evidente que las salas especiales constituyen una alternativa interesante, y, en particular, económica con respecto al arbitraje. En la guía sobre los procedimientos ante el Tribunal puede encontrarse una información pormenorizada sobre los procedimientos del Tribunal y sus salas especiales, cuyos ejemplares están a su disposición aquí. Insto a todos los representantes que se lleven algunos ejemplares para que los distribuyan en su misión o su país.

Este año, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar celebró su décimo aniversario. A la ceremonia asistieron la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, representantes del Gobierno Federal de Alemania y el Senado de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, así como asesores jurídicos y otros representantes de más de 80 Estados. La celebración continuó con un simposio sobre las evaluaciones y perspectivas de la jurisprudencia del Tribunal, organizado por la Fundación Internacional para el Derecho del Mar.

La celebración del décimo aniversario fue una perfecta oportunidad para fortalecer la relación entre la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal. En esa ocasión, la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, declaró que “dentro de un decenio, el Tribunal habrá promulgado una interesante ley, creado una reputación por su eficiente y rápida gestión de los casos, y demostrado un uso innovador de la tecnología de la información”. La Magistrada Higgins recalcó también que el respeto mutuo que reina entre las dos instituciones judiciales ayudó a alcanzar “su objetivo común de un corpus del derecho internacional que se refuerza mutuamente en la solución de los litigios jurídicos internacionales”.

En estos 10 años, ha habido una excelente colaboración con las Naciones Unidas y la División de

Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en varios aspectos, en particular en cuanto a la participación del Tribunal en la reunión de los Estados partes. Debido al interés de los Estados partes en el Tribunal, nos gustaría muchísimo que los Estados partes se reunieran en el futuro, por lo menos una vez, en Hamburgo.

Es evidente que aún no se ha aprovechado al máximo el potencial del Tribunal. Los posibles litigantes podrían aprovechar la destreza de los magistrados y los procedimientos económicos ante el Tribunal. Los Estados pudieran, de conformidad con el artículo 287 de la Convención, formular declaraciones por escrito en las que nombren al Tribunal como el foro preferido para la solución de sus controversias respecto de la Convención. De los 152 Estados partes en la Convención en la actualidad, sólo 39 han formulado declaraciones en virtud del artículo 287 y sólo 22 de ellos, por separado o en ocasiones junto con la Corte Internacional de Justicia, han aceptado la jurisdicción obligatoria del Tribunal. En ausencia de una declaración, se considera que las partes han aceptado el arbitraje.

En la práctica, el arbitraje ha demostrado ser la regla general, mientras que acudir al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia sigue siendo la excepción. Es dudoso que se hubiera previsto ese acontecimiento cuando se negoció y aprobó la Convención. Es de esperar que un número cada vez mayor de Estados formulen declaraciones de conformidad con el artículo 287 del Convenio, tal como se dispone en el proyecto de resolución. Agradezco muchísimo la promoción que recibe el Tribunal en ese sentido por parte de la Asamblea General.

Otra alternativa para conferir al Tribunal jurisdicción es mediante la inserción de cláusulas jurisdiccionales en los acuerdos internacionales relativos al derecho del mar. Ya han concluido ocho de esos acuerdos multilaterales, siendo el más conocido el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales. Sin embargo, podría ser útil que los futuros acuerdos internacionales señalen el foro como única alternativa por ausencia de declaraciones o acuerdos sobre el procedimiento para la solución. El Tribunal, como Corte Marítima Internacional, está perfectamente en condiciones de desempeñar exactamente ese papel.

Ello me lleva a la cuestión recurrente de la posible fragmentación del derecho internacional, tema que surgió del proceso de descentralización judicial internacional. El establecimiento de esos órganos judiciales especializados es un acontecimiento positivo, puesto que esos órganos satisfacen necesidades complementarias y por consiguiente tienen un papel que desempeñar en el mantenimiento de la coherencia del derecho internacional.

Con el objetivo de mejorar la posible fragmentación, sugerí en la reunión oficiosa de los asesores jurídicos que debería organizarse una reunión de los presidentes de todas las cortes internacionales y el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional para intercambiar ideas sobre cómo mejorar la unidad del derecho internacional. Supongo que esa reunión se celebre en 2007, lo que considero un paso importante para consolidar la jurisprudencia internacional.

Deseo también informar que el Tribunal está organizando una serie de seminarios sobre la solución de las controversias relativas al derecho del mar en distintas regiones del mundo, en cooperación con el Organismo de Cooperación Internacional de Corea, de la República de Corea, y la Fundación Internacional para el Derecho del Mar. El objetivo de los seminarios es brindar a los expertos gubernamentales información minuciosa sobre los procedimientos para la solución de las controversias que figuran en la parte XV de la Convención.

Por invitación del Gobierno de la República de Senegal, se celebró el primer seminario regional, en Dakar, del 31 de octubre al 2 de noviembre. A ese seminario asistieron representantes de distintos ministerios de 13 Estados africanos, quienes debatieron el tema del papel del Tribunal Internacional del Derecho del mar en la solución de las controversias relativas al derecho del mar en el África Occidental. Deseo expresar mi sincero agradecimiento al Gobierno de la República del Senegal por su apoyo a la organización del seminario. El Tribunal celebrará otros talleres regionales en Jamaica y en Singapur en 2007. Agradecemos a los Gobiernos de Jamaica y Singapur por su amable cooperación, y al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por haber aceptado ser nuestro anfitrión en Jamaica.

Deseo también hacer constar mi profundo agradecimiento por la excelente cooperación brindada al Tribunal por parte de las autoridades alemanas. Ello fue evidente en particular en la celebración del décimo aniversario, que tuvo lugar en Hamburgo y en Berlín.

Permítaseme brevemente abordar un problema presupuestario que al Tribunal le preocupa. A partir del 15 de noviembre, hubo un saldo pendiente de pago de las cuotas del presupuesto general del Tribunal que asciende a casi 2 millones de euros correspondiente a los presupuestos de 1996-1997 hasta 2005-2006. El Secretario de la Corte envió notas verbales a los Estados partes interesados, en julio y noviembre, recordándoles sus cuotas pendientes de pago. Damos las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución por haber incluido un llamamiento a los Estados partes en relación con ese asunto.

Quisiera hablar de otra cuestión más. El costo de presentar una causa ante el Tribunal puede disuadir al Estado que cuente con pocos recursos para ello. Quisiera señalar a la atención de la Asamblea el Fondo Fiduciario para ayudar a los Estados a solucionar controversias ante el Tribunal, que administra la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas. Cualquier Estado parte en la Convención puede cursar una solicitud de asistencia. La asistencia financiera se prestará a partir de las recomendaciones de un grupo de expertos. En 2005, se concedieron 20.000 dólares a Guinea-Bissau.

También existe la posibilidad de aceptar las ofertas de abogados cualificados de trabajar a cambio de una tarifa reducida. La División conserva la lista de esos abogados. En la actualidad, el Fondo cuenta con unos 70.000 dólares. Por ello, quisiera invitar a los Estados, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las personas físicas y jurídicas, a pensar en la posibilidad de aportar contribuciones financieras voluntarias a este fondo.

Sra. Presidenta: Quisiera concluir reiterando mi agradecimiento a usted y a la Asamblea General por la oportunidad que se me ha dado de dirigirme a este órgano. También quisiera dar las gracias al Secretario General, el Asesor Jurídico y, en particular, el Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas por su apoyo constante.

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador del debate del tema 71 y de sus subtemas a) y b).

A continuación, procederemos a examinar el proyecto de resolución A/61/L.38. La Asamblea adoptará ahora una decisión en relación con el proyecto de resolución titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho el Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”.

Quisiera anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Bélgica, Belice, Cabo Verde, Chipre, Francia, Alemania, Grecia, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Países Bajos, Portugal, Santa Lucía, Sierra Leona, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Trinidad y Tabago y Vanuatu.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/61/L.38?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 61/105).*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar su posición tras la aprobación del proyecto de resolución, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones no pueden exceder los diez minutos y que las delegaciones deberán efectuarlas desde su asiento.

**Sr. Arévalo** (Chile): Luego de concurrir el consenso para la aprobación de la resolución sobre pesca sostenible, la delegación de Chile desea expresar su satisfacción por haber participado en el proceso de aprobación de la resolución de las Naciones Unidas correspondiente. Deseamos destacar el esfuerzo desplegado por todas las delegaciones para consensuar importantes aspectos de la resolución y destacamos entre ellos las medidas orientadas a la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no regulada, y el fortalecimiento del rol que tienen las organizaciones regionales de pesca en el manejo de las pesquerías y los ecosistemas marinos de alta mar para asegurar por sobre todo la conservación y el uso sostenibles de las

poblaciones de peces transzonales altamente migratorios, como es el caso de los recursos de jurel y de pez espada, respectivamente.

La delegación de Chile considera que la resolución impone importantes desafíos a las organizaciones regionales de pesca y que les entrega el mandato claro de la aplicación del enfoque precautorio y la adopción de medidas que permitan asegurar el uso sustentable de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, como es el caso de los corales de agua fría, los respiraderos hidrotérmicos y los montes submarinos.

Si bien nuestra delegación compartía y comparte las inquietudes de la mayoría de las delegaciones sobre la protección de los ecosistemas frágiles de altamar y esperábamos contar con una alternativa eficaz que permitiese a los Estados evitar el daño irreversible a dichos ecosistemas a través de regulaciones aplicables a sus nacionales en el corto plazo, hemos concurrido el consenso necesario para acordar la resolución que hoy acabamos de aprobar. Sin embargo, debemos tener muy presente que ahora la responsabilidad recae en las organizaciones regionales de pesca ya existentes y en los Estados que participan en la creación de nuevas organizaciones regionales de pesca, ya que el mandato está orientado a dichas instancias multilaterales.

En este contexto, Chile desea hacer un llamado a todos los participantes de la tercera reunión para la creación de la organización regional de ordenación pesquera en el Pacífico sur, a fin de que asuman responsablemente el mandato y el plazo que las Naciones Unidas establecen a través de esta resolución, comenzando desde ya a trabajar en propuestas serias de medidas provisionales, incluida la aplicación del enfoque precautorio, que permitan resguardar la conservación de importantes poblaciones de peces transzonales, como es el caso del jurel, y los ecosistemas marinos vulnerables presentes en el área de alta mar del Océano Pacífico Sur.

**Sr. Riofrío** (Ecuador): El Ecuador se ha unido al consenso para aprobar el proyecto de resolución de la Asamblea General sobre pesca sostenible. Sin embargo, mi delegación desea dejar sentada su posición en el sentido de que ninguna de las recomendaciones allí contenidas en relación con el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las

poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, aprobado en 1995, pueden ser interpretadas como obligatorias para los Estados que no han ratificado aún dicho acuerdo.

**Sr. Limeres** (Argentina): La Argentina se une al consenso para aprobar el proyecto de resolución de esta Asamblea General sobre pesquerías. No obstante, desea advertir que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de considerar que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, adoptado en Nueva York en 1995, pueden ser consideradas como obligatorias para los Estados que no hayan manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por ese Tratado.

Mi delegación desea solicitar que esta explicación de voto conste en acta.

**Sr. Niño** (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela se unió al consenso del proyecto de resolución contenido en el documento A/61/L.38 relativo a la pesca sostenible.

Nuestro país en el ámbito internacional ha aplicado principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable y el capítulo 18 de la Agenda 21 adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo e igualmente ha participado de manera activa en las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero como el Comité de Pesca de la FAO y sus órganos subsidiarios, la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-occidental, la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero; la Comisión de Pesca Continental para América Latina y el Caribe, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y la Comisión Interamericana del Atún Tropical. A su vez, es parte contratante en diversos instrumentos internacionales como el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe y su Protocolo sobre fauna, flora y zonas especialmente protegidas; así como de la Convención internacional sobre el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES); y del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Es importante destacar que la República Bolivariana de Venezuela no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluido el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la referida Convención del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y tampoco le son aplicables las normas de dichos instrumentos internacionales a título de derecho internacional consuetudinario, salvo aquellas que expresamente la República Bolivariana de Venezuela reconociera en el futuro mediante la incorporación de éstas a la legislación interna, pues las razones que han impedido la ratificación de estos instrumentos aún persisten en el tiempo.

Por tal motivo, mi delegación no ha obstaculizado el consenso en torno al proyecto de resolución sobre pesca sostenible. No obstante, ratifica su posición histórica en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos conexos, lo que induce a realizar esta reserva expresa al contenido del proyecto de resolución. Agradezco que esta intervención, que fue consignada a la Secretaría, quede debidamente reflejada en las actas.

**Sr. Sandoval** (Colombia): Si bien la delegación de Colombia se ha sumado al consenso para la adopción del proyecto de resolución A/61/L.38, que versa sobre pesca sostenible, deja expresa constancia de que sus disposiciones no pueden ser consideradas o interpretadas con miras a hacer extensivas a Estados no partes las cláusulas del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, toda vez que a la luz del principio *pacta tertiis*, un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento, como lo consagra el artículo 34 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1959.

**Sr. Erciyes** (Turquía) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/61/L.38 que la Asamblea acaba de aprobar sobre la pesca sostenible y presentado en relación con el subtema b) del tema 71 del programa.

Para comenzar, deseo expresar que Turquía está plenamente comprometida con la protección, conservación, ordenación y uso sostenible de los recursos marinos vivos y otorga gran importancia a la cooperación regional con tal fin. En ese sentido, Turquía apoya el proyecto de resolución A/61/L.38 y acoge con particular beneplácito las medidas concebidas para eliminar la pesca destructiva en aguas profundas.

Sin embargo, Turquía se disocia de las referencias hechas en esta resolución a los instrumentos internacionales de los que no es parte. Por consiguiente, esas referencias no deben ser interpretadas como un cambio en la posición jurídica de Turquía respecto de dichos instrumentos.

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en la explicación de posiciones.

El representante de Singapur ha solicitado la palabra para hacer una declaración en ejercicio de su derecho a contestar.

**Sr. Menon** (Singapur) (*habla en inglés*): En la declaración de ayer la representante de Australia hizo un comentario sobre el Estrecho de Torres. Deseo hacer una aclaración.

Estoy en desacuerdo con los argumentos expuestos por la representante de Australia. Para comenzar, comparó las actividades de Australia en la Gran Barrera de Coral con las del Estrecho de Torres. Son dos situaciones diferentes. Singapur no se opone a las medidas adoptadas en lo que se refiere a la Gran Barrera de Coral por la sencilla razón de que ese no es un estrecho que se utilice para la navegación internacional. Australia tiene el derecho de aplicar el practicaje obligatorio en sus aguas. Sin embargo, eso no es extensivo al Estrecho de Torres que es un estrecho utilizado por la navegación internacional.

Eso me lleva a su siguiente afirmación, a saber, que las medidas en el Estrecho de Torres fueron adoptadas de una manera consecuente con la Convención, incluida su aprobación por parte de una autoridad competente. No lo fueron. El Estrecho de Torres es empleado por la navegación internacional que se rige por la Parte III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por consiguiente, todos los buques que transitan a través

del Estrecho de Torres tienen derecho de paso en tránsito. A todos se les debe permitir ejercer la libertad de navegación de conformidad con la Parte III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con miras al paso fluido y rápido a través del Estrecho.

Durante las negociaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto del tema de los estrechos que se usan para la navegación internacional, a los Estados ribereños se les permitió extender sus aguas territoriales adyacentes a sus costas a 12 millas náuticas. Ello le confiere a esos Estados amplios poderes jurisdiccionales para reglamentar el paso de buques por sus aguas territoriales. Sin embargo, en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar también se dispone específicamente que si partes de las aguas territoriales comprenden un estrecho que se emplea para la navegación internacional, como es el caso del Estrecho de Torres, la soberanía y jurisdicción de los Estados que bordean el estrecho están sujetas a las disposiciones de la Parte III de la Convención. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se dispone que los buques que ejercen el derecho de paso en tránsito deben cumplir con las normas, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptados establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI). Australia afirma que esa autoridad competente, en este caso la OMI, ha autorizado un sistema de practica obligatorio en el Estrecho de Torres.

El hecho es que la posición de Australia no contó con el apoyo de la OMI. En primer lugar, el texto de la resolución 133 del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI no aprueba un sistema de practica obligatorio en el Estrecho de Torres. La resolución sólo aprueba el sistema de practica obligatorio a condición de que Australia acepte la declaración de que la resolución era de carácter recomendatorio y no tenía ninguna base jurídica para el practica obligatorio en relación con los buques que transitan por este o cualquier otro estrecho utilizado por la navegación internacional.

En segundo lugar, en la reunión del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI en la que se aprobó la resolución, Singapur, los Estados Unidos y algunas otras delegaciones dejaron claro que no consideraban la resolución como la base jurídica internacional para el establecimiento de un sistema de

practica obligatorio en el Estrecho de Torres o en cualquier otro estrecho utilizado por la navegación internacional.

A fin de no dejar dudas, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI se reunió nuevamente en octubre de 2006. El Comité ratificó que su primera decisión tenía un carácter recomendatorio. También 23 delegaciones apoyaron la opinión de que la resolución no le brindaba a Australia la base legal para imponer el practica obligatorio. En breve, la medida de Australia está en contravención de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

El representante de Australia también destacó las distintas opiniones sobre la aplicación de las leyes y regulaciones que se refieren al paso en tránsito. Las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar son claras. Ahí se consagra el derecho al paso en tránsito. En mi declaración anterior, advertía sobre intentos de esta naturaleza por modificar el significado de la Convención.

Las acciones de Australia amenazan el delicado equilibrio en la Convención entre los intereses de los Estados ribereños y los intereses de los Estados usuarios de los estrechos utilizados para la navegación internacional. Estas acciones también podrían alentar a otros Estados a actuar de manera semejante en otros estrechos utilizados para la navegación internacional. El régimen establecido en la Parte III, con relación a los estrechos utilizados para la navegación internacional, es uno de los compromisos más importantes que se lograron en los múltiples años de negociaciones que llevaron a la adopción de la Convención. El paso en tránsito es esencial para los intereses comerciales y de seguridad de los principales Estados marítimos. Es también esencial para la comunidad naviera comercial.

Sé que Australia tiene sumo interés en trabajar con nosotros para resolver esta cuestión, lo cual es grato. Como dije antes, Singapur también está en la disposición de trabajar con Australia. Singapur reconoce la sensibilidad ambiental del Estrecho de Torres. Apoyamos los esfuerzos por abordar las preocupaciones ambientales y facilitar la navegación segura y eficiente; pero esto debe y puede realizarse de manera que respete el derecho de paso que está consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No es un juego de suma cero ni es un asunto de elegir entre abordar las preocupaciones

ambientales o contravenir la Convención. Aguardamos con interés trabajar con Australia para encontrar una solución que acomode las preocupaciones con relación al ambiente marino y las preocupaciones con relación al respeto de la Convención.

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar

por concluido su examen del subtema b) del tema 71 del programa?

*Así queda acordado.*

**La Presidenta interina** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 71 y de su subtema a).

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*